



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
06 ABR. 2021
13:35 h

EXPEDIENTE No: 1267

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

RECIBIDO
06 ABR. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio No. LXIV/MCS/142/2020 de fecha 26 de junio del año 2020 suscrito por el Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual remitió la Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que, *“respetuosamente se exhorta al titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que al integrar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, proponga reformas a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a la Ley Estatal de Hacienda y*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

demás ordenamientos fiscales donde se regulen las contribuciones para el registro y control de vehículos en el Estado de Oaxaca, con el objeto de que se establezcan cuotas y tarifas accesibles a los diversos grupos de contribuyentes y con ello se evite que los propietarios de vehículos con residencia en el Estado de Oaxaca, sigan realizando emplacamientos en otras entidades federativas, pues con ello existe fugas de contribuciones locales y no existe un buen control vehicular en el Estado de Oaxaca”.

2.- Una vez recibida la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2020 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se dio cuenta del oficio señalado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de las y los diputados secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, el 30 de septiembre de ese mismo año mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5945/2020, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo referido en el punto 1 de los antecedentes.

4.- La proposición con punto de acuerdo se sustenta sustancialmente en la exposición de motivos siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

“ ...

ANTECEDENTES

1.- *Que, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene la facultad constitucional de proponer al Poder Legislativo, el conjunto de ordenamientos jurídicos que regularan los ingresos y egresos del Estado en un ejercicio fiscal, basado en un año de calendario, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que dispone:*

Artículo 80.- *Son obligaciones del Gobernador:*

I. a la III. ...

IV.- *Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.*

V. a la XXX.- ...

2.- *Que, de igual forma los ciudadanos tienen la obligación de contribuir con el gasto público del Estado, tal y como lo dispone el artículo 22, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que dispone:*

Artículo 22.- *Son obligaciones de los habitantes del Estado:*

I.- y II.-

III.- *Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;*

IV.- y V.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Como puede verse, el pago de contribuciones al fisco estatal lo sujeta el citado ordenamiento constitucional a que estos se establezcan de manera proporcional y equitativa a la capacidad económica de cada uno de los contribuyentes, condicionamiento que debe de cumplir el legislador o el proponente de la norma jurídica donde se establezcan cargas tributarias a los contribuyentes.

3.- Que para el efecto de que se cumpla con la proporcionalidad y equidad el Poder Judicial Federal, ha establecido las jurisprudencias y tesis siguientes:

*"Tesis: 1a. LIII/2012 (10a.)
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Décima Época
2000683 82 de 365
Primera Sala
Libro VII, Abril de 2012, Tomo 1
Pag. 882
Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)*

...
...
...
...
...

4.- Bajo esa tesitura tributaria, es importante que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al integrar el paquete fiscal, presupuestario y financiero del Estado de Oaxaca, proponga contribuciones acordes con la capacidad de pago de los contribuyentes,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

sin que ello cause un desequilibrio en las finanzas públicas del Estado, y no se cause un balance presupuestario negativo.

5.- También, es importante tener en cuenta que el Estado necesita tener un mejor control de los vehículos que circulan en la entidad federativa, pues los vehículos de los propietarios que residen en esta entidad federativa, es mejor que estos se encuentren dados de alta en el Estado y que los mismos tributen en la hacienda pública estatal, pues para poder otorgarles mejores vías de comunicación y seguridad pública resulta necesario que estos vehículos tributen a la hacienda pública local.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:*

Punto de acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que al integrar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proponga reformas a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y demás ordenamientos fiscales donde se regulen las contribuciones para el registro y control de vehículos en el Estado de Oaxaca, con el objeto de que se establezcan cuotas y tarifas



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

... accesibles a los diversos grupos de contribuyentes y con ello se evite que los propietarios de vehículos con residencia en el Estado de Oaxaca, sigan realizando empujamientos en otras entidades federativas, pues con ello existe fugas de contribuciones locales y no existe un buen control vehicular en el Estado de Oaxaca.

4.- Con base en los antecedentes ya citados la diputada presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de acuerdo objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO: Sin entrar al estudio de fondo del asunto, esta dictaminadora considera improcedente acordar favorablemente el punto de acuerdo del presente dictamen, toda vez que su objeto radica en que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que al integrar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proponga reformas a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y demás ordenamientos fiscales donde se regulen las contribuciones para el registro y control de vehículos en el Estado de Oaxaca. Sin embargo, a la fecha el Titular del Poder Ejecutivo dio cumplimiento en tiempo y forma en la presentación del paquete económico que estará vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, el cual está integrado por las siguientes leyes fiscales: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021; reformas y adiciones a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y, reformas a Ley Estatal de Hacienda, mismas que se dictaminaron, aprobaron y decretaron por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 26 de diciembre del año 2020, en consecuencia, actualmente vigentes.

Por lo que, la petición del Diputado promovente motivo del presente dictamen ha quedado sin materia de estudio, en consecuencia, por economía procesal resulta ocioso entrar a su análisis.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

deseche la proposición con Punto de Acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que al integrar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proponga reformas a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y demás ordenamientos fiscales donde se regulen las contribuciones para el registro y control de vehículos en el Estado de Oaxaca, con el objeto de que se establezcan cuotas y tarifas accesibles a los diversos grupos de contribuyentes y con ello se evite que los propietarios de vehículos con residencia en el Estado de Oaxaca, sigan realizando emplacamientos en otras entidades federativas, pues con ello existe fugas de contribuciones locales y no existe un buen control vehicular en el Estado de Oaxaca, y ordene el archivo del expediente 1267 como asunto concluido. Por lo que sometemos a consideración del Pleno Legislativo el proyecto de acuerdo, siguiente:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Desecha la proposición con Punto de Acuerdo por el que, respetuosamente se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que al integrar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proponga reformas a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y demás ordenamientos fiscales donde se regulen las contribuciones para el registro y control de vehículos en el Estado de Oaxaca, con el objeto de que se establezcan cuotas y tarifas accesibles a los diversos grupos de contribuyentes y con ello se evite que los propietarios de vehículos con



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

residencia en el Estado de Oaxaca, sigan realizando emplacamientos en otras entidades federativas, pues con ello existe fugas de contribuciones locales y no existe un buen control vehicular en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Ordena el archivo del expediente número 1267, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMENEZ**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1267 EL DÍA CINCO DE MARZO DE 2021.